



## 6. Extintores de incendio

Se instalarán extintores de polvo ABC, de eficacia mínima 21A-113B , cumpliendo que la distancia desde cualquier punto del sector hasta el extintor más cercano sea menor de 15 m.

En locales de riesgo eléctrico, se instalarán extintores de 5 kg de CO<sub>2</sub>, de eficacia mínima 55-B.

Se colocan 6 extintores de polvo de ABC de manera que se cumple que la distancia de cualquier punto de la nave a uno de ellos es de menor de 15m y se dispondrá un extintor de CO<sub>2</sub> junto a la central de incendio.

El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesible, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximos a las salidas de evacuación y preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo a 1,70 metros sobre el suelo.

Las características de los extintores de incendio deben regirse por el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Real Decreto 1942/93 de 5 de Noviembre).